

CENTRO PROVINCIAL DE RECLUTAMIENTO N° 26071
Junta de Clasificación y Revisión

Contrarrequisitoria

III.B.509

Se deja sin efecto la Requisitoria publicada en el Boletín Oficial de La Rioja el día 16 de febrero de 1988, referente al mozo R/88 Azofra Cañas, Luis, nacido en el Villar de Torre el 2 de septiembre de 1969, hijo de José y Gloria.

El objeto de la contrarrequisitoria es motivado por haber cesado la causa que dio origen a la publicación de la requisitoria, fallecido.

Logroño, 11 de noviembre de 1988.— El Capitán Secretario.— V° B° El Comandante Jefe.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Información pública del canon de regulación del embalse del Ebro

III.B.510

Con fecha 4 de noviembre de 1988, ha sido aprobada a efectos de Información Pública, la Propuesta de canon de regulación del embalse del Ebro, a aplicar desde 1° de enero de 1988, elaborada según las normas establecidas en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (B.O.E. n° 103 de 30 de abril), con la siguiente distribución:

A.— USUARIOS AGRICOLAS

1.— Las Has. con cesión posterior a la puesta en servicio del Embalse del Ebro que se benefician de la regulación del Embalse del Ebro, abonarán 225,60 Pts. por Ha. en concepto de canon de regulación.

2.— Las Has. con concesión anterior a la puesta en servicio del Embalse del Ebro, y que no se adscriban a un sistema específico, abonarán 45,12 Pts./Ha., en concepto de regulación.

3.— Las concesiones destinadas a riego, en el caso de no considerarse superficie, abonarán un canon de 0,0282048 Pts. por metro cúbico, aplicado al volumen que representa su concesión en el caso de que ésta sea posterior a la puesta en servicio del Embalse del Ebro, y si la concesión es anterior, abonará 0,0140996 Pts. por metro cúbico.

4.— Los canales explotados por la Confederación Hidrográfica del Ebro, incluirán en sus tarifas de riego la cantidad de 45,12 Pts. por Ha. en concepto de canon de regulación para las Has. regadas con anterioridad a la puesta en servicio del Embalse del Ebro y 225,60 Pts. por las Has. regadas con posterioridad. Así como 0,1409960 Pts. por metro cúbico utilizados en abastecimientos.

B.— USUARIOS HIDROELECTRICOS

1.— Los saltos de Cereceda, Quintana, Sobrón, Ajuria, Salto del Cortijo, Las Norias y Carcar, les corresponde un canon de 0,0563984 Pts./Kw-h. de la producción obtenida en cada instalación por los caudales suministrados por el Embalse del Ebro en exceso sobre el caudal normal en estiaje del río, teniendo en cuenta la detracción invernal que les corresponda.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIO TOBIA

Aprobación inicial del proyecto técnico para la ejecución de las obras de planta potabilizadora de agua

III.C.1584

Don Rodolfo Alvo Uruñuela, Alcalde Presidente Accidental del Ilmo. Ayuntamiento de Baños de Río Tobía, hago saber: Que el Ayuntamiento de Baños de Río Tobía, en sesión ordinaria de 8 de noviembre de 1988, adoptó el siguiente acuerdo:

1°.— Aprobar inicialmente el proyecto técnico para la ejecución de las obras de "Planta potabilizadora de agua en Baños de Río Tobía", redactado por el ingeniero D. Ignacio Castellón Ridruejo, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 8.154.893 Pts.

2°.— Hacer constar que en el referido proyecto técnico figura una relación concreta e individualizada, con descripción de sus aspectos materiales, de los bienes cuya ocupación es necesaria para la ejecución de la obra, y que ésta forma parte del Plan Regional de Inversiones 1988.

— En consecuencia, según lo establecido en los arts. 10 y 17.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, y en el art. 94 del R.D.L. 781/86, por la aprobación del expresado proyecto técnico y del Plan Regional de Inversiones, se entiende declarada la utilidad pública y la necesidad de ocupación de aquellos bienes.

3°.— Proceder a la ejecución de la obra, previos los trámites necesarios para obtener la disposición de los terrenos, declarando iniciado, con esta fecha, el expediente de expropiación para tal fin.

4°.— Aprobar la relación concreta e individualizada de los bienes cuya ocupación es necesaria para la ejecución de las obras, con el siguiente contenido:

1.— Parcela rústica señalada como si en el proyecto, perimetral al depósito regulador, al término de La Dehesa, con una superficie expropiable de 86,84 m², la cual linda:

2.— Todos los saltos a lo largo del río Ebro, abonarán un canon de regulación de 0,0282048 Pts./Kw-h. beneficiado.

C.— USUARIOS INDUSTRIALES

Los usuarios industriales que se benefician de la regulación del Embalse del Ebro, abonarán un canon de regulación de 141,00 Pts. los 1.000 m³ beneficiados sin consumo.

D.— ABASTECIMIENTOS

Los abastecimientos con concesión posterior a la puesta en servicio del Embalse del Ebro que se benefician de dicha regulación, abonarán 0,1409960 Pts./m³ en concepto de canon de regulación.

Los abastecimientos con concesión anterior a la puesta en servicio del Embalse del Ebro y que no se adscriban a un sistema específico, abonarán un canon de regulación de 0,0281992 Pts./m³ de agua beneficiada.

Lo que se hace público para que, cuantos se consideren perjudicados por dicho canon, puedan formular, por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes, al Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de quince (15) días, a contar desde la fecha siguiente a la de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de las provincias de Zaragoza, La Rioja, Navarra, Alava y Burgos, durante el cual estará de manifiesto la citada Propuesta en las oficinas de la Confederación, en Zaragoza, P° de Sagasta n° 26, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 7 de noviembre de 1988.— El Ingeniero Jefe del Area de Explotación, José Luis Uceda.

Información pública de las tarifas de utilización del agua del Canal de Lodosa

III.B.511

Con fecha 4 de noviembre de 1988, fue aprobada a los efectos de Información Pública, la Propuesta de tarifas de utilización del agua del Canal de Logroño, elaborada según lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (B.O.E. n° 103 de 30 de abril), cuya distribución es la siguiente:

Los usuarios del Canal de Lodosa pagarán la tarifa binómica siguiente:

A) Has. en riego: 876,01 Pts./Ha.; 0,2665732 Pts./m³ suministros riego.

B) Abastecimientos: 1,5320500 Pts./m³ suministros agua.

C) Los riesgos eventuales que se soliciten y que puedan concederse abonarán una tarifa de 2.995 Pts.

Lo que se hace público para que, cuantos se consideren perjudicados por dichas tarifas, puedan formular por escrito, las reclamaciones que estimen pertinentes, al Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de quince (15) días contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de las provincias de Zaragoza, Navarra y La Rioja, durante el cual estará de manifiesto el estudio de las Tarifas en las oficinas de la citada Confederación en Zaragoza (P° de Sagasta, 26) en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 7 de noviembre de 1988.— El Ingeniero Jefe del Area de Explotación, José Luis Uceda.

Norte, camino.
Sur, finca de D. Matías Sobrón Martínez.
Este, depósito regulador de agua enclavado en finca propiedad de D. Matías Sobrón Martínez.

Oeste, Matías Sobrón Martínez.
— No consta su inscripción en el registro de la propiedad.
— Tiene construido sobre parte de su superficie el depósito regulador de agua, el cual la ocupa desde 1961.

— Propiedad de D. Juan Simón Jadraque Villar, domiciliado en la c/ Trv. Centro, n° 3, titular del D.N.I. n° 16.482.638.

2.— Parcela rústica, señalada como 52 en el proyecto, perimetral al depósito regulador, y franja de terreno por la que discurren tuberías de servicio, al término de La Dehesa, con una superficie expropiable de 308,19 m² en el perímetro, y 106,80 m² en la franja, que tiene plantados siete chopos. La superficie total a expropiar es de 414,99 m² y linda:

— Norte, camino y Matías Sobrón Martínez
— Sur, Matías Sobrón Martínez
— Este, Herederos de Isaías García Alonso
— Oeste: Juan Simón Jadraque Villar.
— No consta su inscripción en el Registro de la Propiedad.
— Tiene construido en parte de su superficie el depósito regulador de agua, y por la franja descrita discurren tuberías del mismo servicio, desde el año 1961.

— Propiedad de D. Matías Sobrón Martínez, de esta vecindad, domiciliado en la c/ Calvo Sotelo n° 62, 2°, puerta 3, con D.N.I. n° 16.49.621.

3.— Parcela rústica señalada como S3 en el proyecto por la que discurren tuberías de servicio del suministro de agua potable, al término de La Dehesa, con una superficie expropiable de 63 m³, que linda:

Norte, Herederos de Isaías García Alonso
Sur, herederos de Isaías García Alonso
Este, Municipio
Oeste, Matías Sobrón García